



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01924-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE LIBROS CON DESTINO AL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA. CP N° 020/2025
Movimiento Número	VI-01924-2025-I-0057
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 201/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (06/02/2026 08:53:57)



PROYECTO

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N°. VI-01924-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y la Disposición AG N° 2556/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 20/2025, llevado a cabo para la adquisición de libros con destino al Centro de Documentación Jurídica.

Que por Disposición AG N° 2556/25, obrante en el movimiento N° I-0011, se dispuso el llamado a Concurso de Precios para los fines antes mencionados.

Que en mov. N° I-0013 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial y conforme constancias obrantes en movimiento N° I-0015 mediante Nota N° 35/2025 se remitieron invitaciones a firmas del ramo.

Que en movimiento N° I-0016 obra el Acta de Apertura de ofertas en la cual consta que el día 07 de noviembre de 2025 se recibieron dos (2) propuestas, correspondientes al Sr. Ghisaura Guillermo Antonio (movimiento N° I-0017), y de la Librería Don Quijote Libros de la Sucesión de Villanueva Beatriz Inés (movimiento N° I-0018).

Que en movimiento N° I-0024 la Dirección de Asesoramiento Legal, a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación,



intervino mediante Dictamen DAL N° 2054/2025, considerando que ambas ofertas resultan formalmente válidas.

Que el Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que las ofertas presentadas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ello conforme surge de movimiento N° I-0030.

Que en en virtud del cuadro de ofertas y del análisis económico realizado obrante en movimiento N° I-0032, conforme al artículo 5° inc. b) de la Ley Provincial B Nro. 4187, se solicitó igualación de precios a la Sucesión de Villanueva Beatriz I para los renglones N° 14, 17, 20, 21, 27, 33, 36, 47, 55, 57, 59 y 63 concursados (movimiento N° I-0033 y N° I-0041), quien mediante misivas electrónicas de movimientos N° I-0037 y N° I-0042 manifestó aceptar la propuesta de igualar los precios oportunamente ofrecidos por el proveedor neuquino.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 73/2025, obrante en movimiento N° I-0039, aconsejó adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 34, 46, 50, 68, 79 y 80 concursados al Sr. Ghisaura Guillermo A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2054/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0024), al Informe Técnico del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial (mov. N° I-0030), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002), adjudicar los renglones N° 19, 24, 35, 43 y 67 al Sr. Ghisaura Guillermo A., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2054/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0024), al Informe Técnico del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial (mov. N° I-0030), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002), adjudicar los renglones N° 10, 23, 25 y 26 concursados a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2054/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0024), al Informe Técnico del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial (mov. N° I-0030), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002); adjudicar los renglones N° 22, 32, 45, 61, 62, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 81, 82 y 83 concursados a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., por única



oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2054/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0024), al Informe Técnico del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial (mov. N° I-0030), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002); adjudicar los renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 60, 64, 73, 74, 75, 84, 85 y 86 concursados, a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., por proveedor rionegrino, de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187 en su art. 4, y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2054/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0024), al Informe Técnico del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial (mov. N° I-0030), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002) y adjudicar los renglones N° 14, 17, 20, 21, 27, 33, 36, 47, 55, 57, 59, y 63 a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., por proveedor rionegrino, de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187 en su art. 5, y acceder a la igualación solicitada por Nota N° 101/2025, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 2054/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0024), al Informe Técnico del Centro de Documentación Jurídica del Poder Judicial (mov. N° I-0030), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002); y declarar desiertos los renglones N° 18 y 41.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 20/2025, llevado a cabo para la adquisición de libros con destino al Centro de Documentación Jurídica; 2) adjudicar al Sr. Ghisaura Guillermo A. los renglones concursados N° 1, 2, 3, 34, 46, 50, 68, 79 y 80 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$656.500,00), 3) adjudicar al Sr. Ghisaura Guillermo A. los renglones concursados N° 19, 24, 35, 43 y 67 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$268.000,00), 4) adjudicar a la Sucesión de Villanueva Beatriz I. los renglones concursados N° 10, 23, 25, y 26 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL



SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 554.700,00), 5) adjudicar a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., los renglones concursados N° 22, 32, 45, 61, 62, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 81, 82 y 83 por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$865.728,00), 6) adjudicar a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., los renglones concursados N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 58, 60, 64, 73, 74, 75, 84, 85, y 86 por proveedor rionegrino, de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187 en su art. 4, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$4.287.509,00), 7) adjudicar a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., los renglones concursados N° 14, 17, 20, 21, 27, 33, 36, 47, 55, 57, 59, y 63 por proveedor rionegrino, de acuerdo a lo normado por la Ley B N° 4187 en su art. 5, acceder a la igualación solicitada por Nota N° 101/2025, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$978.000,00), 8) declarar desiertos los renglones concursados N° 18 y 41.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0054).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0056).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.



Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 20/2025, llevado a cabo para la adquisición de libros con destino al Centro de Documentación Jurídica por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$7.610.437,00).

Artículo 2do.: ADJUDICAR al Sr. Ghisaura Guillermo A., CUIT N° 20-16210287-8, con domicilio legal y comercial sito en calle Lainez N° 63, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, los renglones N° 1 a 3, 19, 24, 34, 35, 43, 46, 50, 67, 68, 79 y 80 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$924.500,00), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3ero.: ADJUDICAR a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., CUIT N° 27-04575044-8, con domicilio legal y comercial sito en calle Buenos Aires N° 483, de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro, el único los renglones concursados los renglones N° 4 a 17, 20 a 23, 25 a 33, 36 a 40, 42, 44, 45, 47 a 49, 51 a 66, 69 a 78, 81 a 86 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$6.685.937,00), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4to.: Declarar DESIERTO los renglones concursados N° 18 y 41, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 5to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	34526	451	Libros, revistas y otros elementos varios	\$3.411.730,00
11	10	451	Libros, revistas y otros elementos varios	\$4.198.707,00
				\$7.610.437,00



y liquídese por Tesorería de este Poder al Sr. Ghisaura Guillermo y a la Sucesión de Villanueva Beatriz I.

Artículo 10mo.: Establecer el pago dentro de los dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 11ro.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 12do.: Registrar, notificar al Sr. Ghisaura Guillermo y a la Sucesión de Villanueva Beatriz I., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.